



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1953

Lunes, 10 de agosto

Número 176

Ministerio de Obras Públicas

ORDEN

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 21 de febrero de 1952 se dispuso que el artículo segundo del Decreto de 17 de mayo de 1950, relativo al auxilio del Estado a los Ayuntamientos en las obras de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado en las poblaciones, fuera aclarado en el sentido de que se entendiera que los expedientes están en período de trámite con consignaciones anuales ya fijadas, cuando señaladas éstas con determinación del concepto presupuestario, a cuyo cargo han de ser satisfechas se haya solicitado de la Intervención General del Estado el preceptivo informe fiscal, pero no se precisaba el caso especial en que no hubieran podido iniciarse las obras dentro del período de vigencia de los presupuestos del Estado a los que fueron imputadas las respectivas consignaciones, debido a lo cual éstas quedarían anuladas, siendo entonces necesario proceder a nueva tramitación de los créditos necesarios para realizarlas, pero sin posibilidades de otorgar al respectivo Municipio otros auxilios del Estado que los concedidos en la primitiva tramitación del expediente, aunque por disposiciones posteriores se hubiera autorizado otros más beneficiosos. Y como ello no sería justo, este Ministerio ha resuelto salvar el referido caso de excepción, agregando a la precitada Orden ministerial lo que sigue:

Cuando cualquiera que fuese la causa, las obras no se hubieran iniciado dentro del período de vigencia de los Presupuestos a que hubieran sido imputadas las referidas consignaciones, al incoarlos de nuevo para realizarlas podrá concederse al respectivo Ayuntamiento los beneficios concedidos por las disposiciones dictadas con posterioridad a la primitiva tramitación.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1953.—
Suárez de Tangil. — Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.
(Del B. O. del E. número 218)

GOBIERNO CIVIL

Circular

Con esta fecha y, en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar a don Miguel Prado de la Cuesta, para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en el coto de su propiedad denominado «Virgen de la Vega», sito en el término municipal de Roa de Duero, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el mismo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos, 6 de agosto de 1953.

El Gobernador Civil,
Jesús Posada Cacho

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULARES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, es declarada oficialmente extinguida la enfermedad denominada perineumonía exudativa contagiosa en el término municipal de Sargentos de la Lora (cuya aparición fue publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 155, de fecha 9 de julio de 1952), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 265 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos, 3 de agosto de 1953.

El Gobernador.

Jesús Posada Cacho.

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteridiano en el ganado existente en el término municipal de Cerezo de Riotirón, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona sospechosa una faja de 200 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término

municipal, y zona de inmunización la infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el Capítulo XVI del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos, 3 de agosto de 1953.

El Gobernador,
Jesús Posada Cacho

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Espinosa de los Monteros, segundo distrito, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona sospechosa una faja de 200 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta ese término municipal, del 2.º distrito y zona de inmunización la infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos, 3 de agosto de 1953.

El Gobernador,
Jesús Posada Cacho

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Berlangas de Roa; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuen-

tran en sus cuadras, señalándose como zona sospechosa una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal, y zona de inmunización la infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos, 3 de agosto de 1953.

El Gobernador Civil,
Jesús Posada Cacho

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

Circular número 2.499

Precios del pan candeal o de miga dura

Los precios a que podrán venderse, como máximo, las dos únicas modelaciones de pan candeal o de miga dura, cuya elaboración se autoriza, son los siguientes:

Piezas de 923 gramos, 4'70 pesetas capital y 4'60 pesetas resto de la provincia.

Idem de 467 gramos, 2'40 y 2'35.

En todos los lugares donde se expenda pan de esta clase al público, deberán existir carteles bien visibles en los que figuren estos precios.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 7 de agosto de 1953.—
El Gobernador Civil, Jesús Posada Cacho.

Adjudicaciones de chocolate

Teniendo esta Delegación Provincial existencias de chocolate disponible para la venta a Economatos preferentes y no preferentes, Cooperativas gremiales y Colectividades o similares de esta capital y provincia, se pone en conocimiento de los mismos, para que si les interesara su adquisición presenten sus peticiones

antes del día 13 de los corrientes, en la Sección de Avituallamiento de esta Delegación, siendo su precio en fábrica el de 16'50 pesetas kilogramo, impuestos aparte.

Burgos, a 7 de agosto de 1953.—
El Gobernador Civil, Jesús Posada Cacho.

Diputación Provincial

Concurso de obras

Esta Corporación, en su sesión celebrada el día 30 de junio último, acordó sacar a concurso las obras de unificación de las instalaciones de alumbrado y fuerza en los edificios de la Beneficencia Provincial, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Cada licitador presentará su propio proyecto, con las variantes o sistema que estime convenientes, y las características de los materiales a emplear, con detalle de todas y cada una de las instalaciones, completado con el presupuesto general de las obras a ejecutar.

2.ª El proyecto comprenderá: MEMORIA detallando los conceptos del proyecto, trazado, instalaciones exteriores e interiores de todos y cada uno de los pabellones, con estudio de los consumos actuales y futuros para alumbrado y fuerza motriz.

PLANOS, señalando los expresados trazados en sus diversos aspectos, fuerza motriz, alumbrado, acometidas, etc.

PRESUPUESTO DETALLADO de los diferentes elementos y resumen general del mismo y, finalmente, un

ESTUDIO ECONOMICO del proyecto general adoptado.

3.ª El presupuesto total no deberá exceder de la cifra tope señalada en 270.000 pesetas.

La fianza provisional para concurrir al Concurso, será de 5.400 pesetas y la definitiva el 4 por 100 del importe de la adjudicación.

El plazo de ejecución de las obras, será el de cinco meses, contados a partir de la firma del contrato.

El Pliego de condiciones económico administrativas, estará de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Diputación, donde puede examinarse durante las horas de Oficina.

Las proposiciones, reintegradas con una póliza de la clase 6.^a y un timbre provincial de una peseta, podrán presentarse en dicho Negociado, hasta las doce horas del día 4 de septiembre próximo, en sobre cerrado y lacrado, firmado por el licitador, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional en la Caja de fondos provinciales o en la General de Depósitos.

En el mismo sobre se incluirán las Memorias, informes, proyectos y documentos de toda índole que consideren convenientes los licitadores.

Asimismo se acompañará a las proposiciones una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señaladas por los artículos 4.^o y 5.^o del Reglamento de Contratación.

La apertura de los pliegos se verificará con estricta sujeción a las disposiciones del citado Reglamento de Contratación, el día 5 de septiembre próximo, a la hora de las doce, en el Palacio Provincial, bajo la presidencia del que lo es de la Corporación o del Sr. Diputado provincial en quien delegue, y con asistencia del Sr. Secretario de la entidad, que dará fe.

Se dará por terminado el acto de apertura de pliegos, sin efectuar adjudicación provisional, y se pasará el expediente a los Servicios competentes de la Corporación, o, en su defecto, a los técnicos que designe la misma, para que informen acerca de la mayor o menor ventaja de las proposiciones presentadas.

La Corporación efectuará la adjudicación o declarará desierto el concurso si ninguno de los concu-

rrentes cumpliere las condiciones del pliego.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de inserción de este anuncio y cuantos dimanen de la contrata.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo

Don . . . vecino de . . . enterado del anuncio que publica el B. O. de la provincia correspondiente al día . . . y de las bases y condiciones técnicas, económicas y administrativas que han de regir el Concurso y ejecución de las obras de «Unificación de las instalaciones de alumbrado y fuerza en los edificios de la Beneficencia provincial», se comprometo a realizarlas con arreglo a dichas bases y condiciones por la cantidad total de . . . (en letra) . . .

También se comprometo al cumplimiento de las Leyes sociales vigentes y a que las remuneraciones de sus obreros y empleados, tanto por jornada legal como por horas extraordinarias, no sean inferiores a las señaladas para cada clase de trabajo por las disposiciones y organismos competentes.

Asimismo se comprometo a realizar por escrito con los trabajadores que han de ocuparse en las obras, el contrato de trabajo, en la forma y plazo que determinan los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944.

(Fecha y firma del licitador).

Burgos, 8 de agosto de 1953.—
El Presidente, Honorato Martín Cobos.—El Secretario general interino, Jesús Martínez González.

Providencias Judiciales

Lerma

Don Faustino Gutiérrez y Díez de Baldeón, Juez de Primera Instancia e Instrucción en funciones de esta villa y su partido,

Por el presente y de conformidad con el artículo 48 del Decreto

Ley de 25 de febrero de 1949, se hace saber: Que hallándose vacante el cargo de Juez de Paz de Valdorros, se ha solicitado para desempeñar el mismo por Rafael Martínez Lara y Francisco Barrio Yudego, mayores de edad, casados, labradores y vecinos de dicho pueblo.

Y con el fin de que en el término de diez días, siguientes a la publicación, puedan formularse observaciones y reclamaciones contra aquéllos, las que serán presentadas en este Juzgado, se expide el presente para su inserción en el B. O. de la provincia.

Dado en Lerma, a 3 de agosto de 1953.—El Juez de Primera Instancia, Faustino Gutiérrez.—Por su mandado.—El Secretario, Félix Olalla.

Requisitoria

Hilario Ceres Martín, hijo de Enrique y de María, natural de Comares, provincia de Málaga, de estado soltero, profesión labrador, de 24 años de edad, estatura un metro seiscientos cuarenta milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, señas particulares ninguna, con residencia últimamente en Castellolí (Barcelona), sin domicilio conocido, encartado en el S. O. número 57-52, comparecerá en el término de quince días ante el Juez Instructor D. Bernardino Rodríguez Alonso; apercibiéndole que, de no efectuarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Burgos, 5 de agosto de 1953.—
El Teniente Juez Instructor, Bernardino Rodríguez Alonso.

Anuncios Oficiales

Administración Principal de Correos de Burgos

Anuncio

Debiendo procederse a la celebración de concursillo para contratar el servicio de conducción del correo, en automóvil, entre la esta-

ción férrea de Espinosa de los Monteros y Las Machorras, bajo el tipo máximo de catorce mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones contenidas en el Pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Burgos y en la Estafeta de Espinosa de los Monteros, admitiéndose proposiciones hasta el día 31 de agosto actual, y que la apertura de Pliegos tendrá lugar en esta Administración Principal, el día 5 de septiembre próximo, a las once horas, en el despacho del señor Administrador Principal.

Modelo de proposición

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase 6.^a (475 pesetas), redactándose en la forma siguiente:

Don F. de T., natural de . . . vecino de . . . se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde la estación férrea de Espinosa de los Monteros a Las Machorras y viceversa, por el precio de . . . pesetas . . . céntimos (en letra), con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego de condiciones y a las específicas que a continuación se detallan:

a) Número de expediciones diarias: el número de expediciones diarias será de . . .

b) La potencia mínima del vehículo será de . . . H. P. . . .

c) La capacidad será de . . . largo . . . ancho . . . alto.

d) La carga máxima será de . . . kilogramos.

e) El espacio del vehículo destinado al transporte del personal postal reunirá las siguientes condiciones . . .

f) Seguridad del departamento destinado al transporte de correspondencia y despachos de certificados . . .

Y para seguridad de esta proposición acompaña a ella, y por separado, recibo que acredita haber depositado en . . . la fianza de . . .

pesetas. (Fecha y firma del interesado).

En la proposición harán constar, también, todas las demás características de los vehículos con que habrían de realizar el servicio y cuantos datos crean pertinentes para la formación de un juicio exacto sobre la conveniencia de las proposiciones que suscriban.

Burgos, 6 de agosto de 1953.—El Administrador Principal accidental.

Alcaldía de Gumiel del Mercado

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para la construcción de un Centro Rural de Higiene y vivienda para el Sr. Médico, en esta localidad, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del artículo 669, número 2 de dicha Ley, en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Gumiel del Mercado, 5 de agosto de 1953.—El Alcalde.

Alcaldía de Campillo de Aranda

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario número 1 para construir un centro de Higiene y Casa-vivienda del Médico local, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, a fin de que durante los mismos puedan los interesados a que hace referencia el artículo 656 de la Ley de Régimen Local y por las causas determinadas en el apartado 3.º del artículo 669, presentar ante la Corporación las oportunas reclamaciones,

dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Hacienda.

Campillo de Aranda, 29 de julio de 1953.—El Alcalde, Mariano Pizarro.

Alcaldía de Santa Cecilia

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a los ejercicios de 1951 y 1952, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por quienes lo deseen y formular las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 769 y 773 de la Ley de Régimen Local en vigor, advirtiéndose que, pasado el plazo dicho y ocho más, no se admitirá ninguna.

Santa Cecilia, 31 de julio de 1953.—El Alcalde, Cipriano Tomé.

Alcaldía de Cànica de la Sierra

Aprobado por la Corporación municipal el presupuesto extraordinario número 1 del año 1953, para financiar la construcción en esta villa de vivienda para Médico y Centro Rural de Higiene, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 671 de la Ley de Régimen Local, pudiendo ser presentadas las reclamaciones por las personas especificadas en el artículo 656 de mencionado cuerpo legal.

Cànica de la Sierra, 4 de agosto de 1953.—El Alcalde, José Cuesta.

Anuncios Particulares

De la estación de Santa Olalla de Bureba se ha extraviado una vaca de pelo negro y cornamenta abierta. Quien la haya recogido puede avisar a la fábrica de embutidos, Viuda de Sáiz, en Villanasur Río de Oca.